



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 28

Serie 2025-2026

Presentada por la Administración Municipal

ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA Y LA SECCIÓN SEXTA DE LA ORDENANZA NÚM 20 SERIE 2024-2025 QUE SE TITULA: "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 633 KILÓMETROS 0.2 SECTOR LA GRAMA CALLE B INTERIOR EN CIALES"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece en el Artículo 1.008 Poderes de los Municipios que: "Los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones".

POR CUANTO: En el Artículo antes mencionado en el Inciso (p) dice que: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo Asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su Desarrollo Económico, Social y Cultura, en la Protección de la Salud y Seguridad de las Personas, que Fomente el Civismo y la Solidaridad de las Comunidades y en el Desarrollo de Obras y Actividades de Interés Colectivo con sujeción a las Leyes Aplicables".



POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ciales aprobó la Ordenanza Núm. 7 Serie 1995-1996 y la Enmienda por la Ordenanza Núm. 18 Serie 1995-1996 a los fines de adoptar el Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas de la Jurisdicción de Ciales.

POR CUANTO: El Sr. Wilfredo Luis Figueroa Rebollo, Auxiliar de Ingeniero solicitó la Enmienda a la Sección Tercera y Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2024-2025, ya que las medidas propuestas en la mismas, para los Reductores de Velocidad no resuelven las situaciones de velocidad en lo Sectores.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Sección Tercera y la Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2024-2025 que se titula: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, para Autorizar al Director de Obras Públicas la Instalación de Reductores de Velocidad en la Carretera 633 Kilómetros 0.2 Sector la Grama Calle B Interior en Ciales".

SECCIÓN 2DA: La Sección Tercera de la mencionada Ordenanza leerá como sigue: Quedará terminante prohibido la Instalación de los Reductores de Velocidad:

- A menos de 5 metros de una intersección.
- A menos de 20 metros, esto de centro a centro de cada reductor.
- A menos de 25 metros del punto de tangencia de una curva.
- Frente a entradas de marquesinas o garajes.

SECCIÓN 3RA: La Sección Sexta de la mencionada Ordenanza leerá como sigue: "La altura de los Reductores de Velocidad, no será a más de 3" pulgadas sobre el nivel de asfalto, el ancho podrá variar de 24" a 36" pulgadas. La distancia entre el borde exterior de las mismas, y el encintado no podrá ser menor de 18" pulgadas.

SECCIÓN 4TA: Toda la demás parte de la Ordenanza, permanecerán inalteradas.

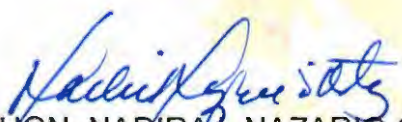
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

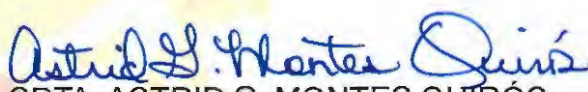
SECCIÓN 6TA: Cualquier Sección o parte de esta Ordenanza que sea Declarada Inconstitucional por el Tribunal no invalidará el resto de la misma.

SECCIÓN 7MA: Las sanciones por violación a esta Ordenanza están estipuladas en la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 7 Serie 1995-1996.

SECCIÓN 8VA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Alcalde y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE MAYO DE 2026.


HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 3 DEL MES DE junio 2026.


HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE





Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 28 de mayo de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Alexis Montes García
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Benny González Fernández
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Eunice J. Reyes González
(Excusados)

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 3 de junio de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **miércoles, 3 de junio de 2026**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

